Proceso de Contratación No. IP-DT-SUC-009-2023

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 4423 DE 2023

DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.446.555, en calidad de **DIRECTORA TERRITORIAL SUCRE (e)** Código 0042, Grado 16, según Resolución de No.3955 del 31 de octubre de 2023, actuando en nombre y representación de INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS, establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1293 del 14 de octubre de 2021, y facultado por la Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, la cual modificó la Resolución 3309 de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte y por la otra informa a **JHON MARIO MEDINA RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.103.119.494 de Corozal (Sucre), quien actúa en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CONSTRUAMERICANA DE LA SABANA S.A.S.**, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, identificado con el NIT No. 901480661-5 como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la Oferta presentada al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-DT-SUC-009-2023.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y elDecreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLAÚSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ATENCION DE SITIOS CRITICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".**

CLAÚSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.

CLAÚSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLAÚSULA CUARTA. VALOR: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de: **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($18.326.803.00)** MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA, equivalente a 15.79 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de aceptación de la oferta 2023, suma que se discrimina de la siguiente manera: **a) Costo Básico**: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($15.400.675,00) MONEDA CORRIENTE, **b) Valor IVA:** DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS

($2.926.128.00) MONEDA CORRIENTE. **PARÁGRAFO: AJUSTES. –** Los valores propuestos por el INTERVENTOR no serán objeto de ajustes.

CLAÚSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por EL INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor , previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, acompañadas de los recibos de pago de los Aportes a Seguridad Social y Parafiscales del respectivo período a facturar. Las Actas de Costos deben ser refrendadas por el representante del INTERVENTOR y el Supervisor. En todo caso tales pagos de interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por EL INTERVENTOR en el Proyecto durante el período a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por EL INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por EL INSTITUTO. Las actas de Costos deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución de los trabajos. **PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. –** Para el pago de las Actas de Recibo Parcial de Costos, El INTERVENTOR presentó certificación del 9 de marzo de 2023 expedida por el Banco **DAVIVIENDA** con la siguiente información bancaria: **CUENTA DE AHORROS DAMAS No. 206200115155** en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE COSTOS. –** Las Actas de Recibo Parcial de Costos deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las Actas de Costos debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL INTERVENTOR subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Interventoría. Si EL INTERVENTOR no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO TERCERO**: De conformidad con lo establecido en la Resolución 718 de 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 0,15% del valor del contrato por cada día de retraso. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al INTERVENTOR cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

CLAÚSULA SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: De acuerdo con la Invitación Pública no se contempla anticipo en el presente contrato.

La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado

CLAÚSULA SÉPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, contados a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación Pública.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

CLAÚSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 145823 del 31 de julio de 2023. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS** (**$18.326.803.00)** MONEDA CORRIENTE discriminada así: **a) Costo Básico**: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($15.400.675,00) MONEDA CORRIENTE, **b) Valor IVA:** DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($2.926.128.00) MONEDA CORRIENTE. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 145823 Rubro C-2402-0600-11-0-2402098-02, Fuente Nación Recurso 11 del 31 de julio de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO del cual se reservará la suma de **$18.326.803.00** del Recurso 11 Fuente Nación.

CLAÚSULA NOVENA. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: La Supervisión o Interventoría de la ejecución del presente contrato está a cargo del Director Territorial o el que éste designe.

CLAÚSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del presente Contrato las Garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Departamento de Sucre.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente Contrato.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1.Estudios y documentos previos.

2.Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.

3.Propuesta presentada por el Interventor.

4.Las garantías debidamente aprobadas

5.Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato.

Proyectó: - María del Pilar Chadid Vergara, Secretaria Ejecutiva Territorial Sucre
Revisó: Carlos José Garcia Rosales- Profesional Especializado 2028-13